

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**CONSEJO DE GOBIERNO**  
**ANUNCIO**

**678.-** El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO OCTAVO.- CREACIÓN REGISTRO DE EMPRESAS.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Patrimonio, que literalmente dice:

"Visto escrito del Sr. Vicesecretario de la Asamblea en relación con la documentación referente a la personalidad jurídica, capacidad y solvencia de las empresas que se presentan a los distintos procesos licitatorios que convoca la Ciudad, con el fin de facilitar la actuación en los distintos órganos que intervienen en esa clase de expediente, **VENGO EN PROPONER** lo siguiente:

\* Se proceda a la creación de un Registro de Empresas donde, las que lo consideren conveniente, depositen los siguientes documentos:

-Escritura de Constitución de la Sociedad: Original o copia debidamente compulsada.

-Escritura de apoderamiento, con el bastanteo suficiente a favor del apoderado: original o copia debidamente compulsada.

-Escritura o acta de manifestaciones: original o copia debidamente compulsada, donde se haga constar que la empresa y sus apoderados no están afectados por las causas de incapacidad o incompatibilidad que recoge el T.R.L.C.A.P. y demás manifestaciones que consideren oportunas.

El interesado deberá presentar en cada licitación, escrito en el que se haga constar que ya los presentó (con los documentos arriba expresados) y que no han variado las circunstancias acreditadas por los mismos, lo que podrá ser comprobado por el Negociado de Contratación, facilitándose además, la labor prolija de examen de estos documentos por la Mesa de Contratación, sin disminuir el control de su actuación.

Lo que se publica para que los interesados, en el plazo de un mes, presenten en el Negociado de Contratación solicitud de figurar en el Registro de Empresas, acompañada de la oportuna documentación.

Melilla, 12 de Marzo de 2002.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Y POLÍTICA TERRITORIAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA**  
**Y URBANISMO**

**679.-** Siendo desconocido el paradero de D. Amar Laarbi Amar, propietario del inmueble sito en C/. NAPOLEÓN N° 13., y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por Orden de fecha 08-02-2002, registrado al núm. 240 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Habiendo finalizado el plazo de audiencia concedido a D. AMAR LAARBI AMAR y a la vista de informe de los servicios técnicos e informe de la Policía Local, en el que se da cuenta de que se están realizando obras en el inmueble sito en C/. NAPOLEON N° 13, consistentes en AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, CONSTRUYENDO PRIMERA PLANTA Y SEGUNDA PARCIAL SOBRE BAJA EXISTENTE, sin contar con la preceptiva licencia de obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2.187/78 de 23 de junio. **VENGO EN DISPONER:**

1°.- Conceder el plazo de DOS MESES para que se solicite la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente.

2°.- Por los Agentes de la Policía Local, se procederá al **PRECINTADO** de las obras referidas.

En caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.

3°.- **ADVERTIR** al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, la Ciudad acordará previa tramitación del oportuno expediente, la demolición de las obras ejecutadas.

4°.- Igualmente se **ADVIERTE** que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas los arts. 225 a 228 del T.R. de la Ley del Suelo, R.D. 1346/1976, y concordantes del RDU.